



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

DECRETON° 0392

NEUQUÉN, 22 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-12596-R-2001, las Ordenanzas N° 13184, N° 13223 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 13184, modificada por la Ordenanza N° 13223, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de los lotes correspondientes a la Segunda Etapa de regularización de la Colonia Rural Nueva Esperanza, de acuerdo al Anexo II de beneficiarios que forma parte integrante de la referida norma legal, según Plano de Mensura, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 5824-03740/12, con destino a uso residencial, condicionado a los indicadores urbanísticos de la Zona de Producción Primaria Granjera (PPG), según lo establecido en la Ordenanza N° 8201 – Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental;

Que por medio del artículo 2°) de la referida norma legal, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal otorgar en venta al señor José Armando Roa, D.N.I. N° 12.066.147, el inmueble individualizado como Lote i3 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4676-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza;

Que consecuentemente, con fecha 03 de agosto de 2015, el señor José Armando Roa, D.N.I. N° 12.066.147, suscribió con la Municipalidad de Neuquén, el Boleto de Compraventa respecto del inmueble individualizado como Lote i3 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4676-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, con una superficie de ocho mil quinientos ochenta y uno con setenta y dos metros cuadrados (8581,72 m²), con destino a Uso Residencial y de Producción Primaria;

Que posteriormente se tramitaron las actuaciones judiciales caratuladas: "ROA JOSE ARMANDO S/ SUCESION AB INTESTATO", Expediente N° 528977/2019, por ante el Juzgado Civil N° 5, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Neuquén, en el marco de la cual se resolvió declarar que por el fallecimiento del señor José Armando Roa, D.N.I. N° 12.066.147, le suceden en carácter de herederos universales sus hermanos Benedilda del Carmen Roa Bascuñan, D.N.I. N° 10.660.296,


Dra. MARIANA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

0392-25

José Alejandro Roa Bascuñan, D.N.I. N° 18.732.254, y
Juana del Carmen Roa Bascuñan, R.U.T. N° 8.160.794-4;

Que con fecha 03 de abril del año 2023, el señor José Alejandro Roa Bascuñan y la señora Juana del Carmen Roa Bascuñan, cedieron y transfirieron gratuitamente todos los derechos que le corresponden en carácter de herederos universales del señor José Armando Roa, mediante Escritura Pública N° 47, Folio 75 ante el Registro Notarial N° 31 de la ciudad de Neuquén, a favor del señor Marcos Andrés Roa, D.N.I. N° 30.740.347;

Que asimismo, obra agregada en las actuaciones copia de la Escritura Pública N° 35, Folio 63 de fecha 04 de junio de 2024 ante Registro Notarial N° 31 de la ciudad de Neuquén, de la cual surge que la señora Benedilda del Carmen Roa Bascuñan, D.N.I. N° 10.660.296, cedió y transfirió con carácter gratuito, todos los derechos que le corresponden en su calidad de heredera universal del señor José Armando Roa, a favor del señor Marcos Andrés Roa, D.N.I. N° 30.740.347;

Que mediante Acta de Inspección de fecha 23 de diciembre del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble por parte del grupo familiar, como así también las actividades productivas desarrolladas y las mejoras introducidas;

Que la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que la cuenta corriente del señor José Armando Roa, respecto inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4676-0000, se encuentra cancelada en su totalidad;

Que se expidieron la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 76/2025 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 254/25, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°), 6°) y 7°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE la transferencia realizada por los señores José ----- Alejandro Roa Bascuñan, D.N.I. N° 18.732.254, Benedilda del Carmen, D.N.I. N° 10.660.296 y Juana del Carmen Roa Bascuñan, R.U.T. N° 8.160.794-4, en su carácter de herederos universales del señor José Armando Roa, D.N.I. N° 12.066.147, de los derechos provenientes de la adjudicación en venta que le fueran otorgados por la Ordenanza N° 13184, modificada por Ordenanza N° 13223, a favor del señor Marcos Andrés Roa,


Dra. MARIA VICTORIA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despliegue y Trámites
Subsecretaría de Legal y Jurídica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0392-25

D.N.I. N° 30.740.347 respecto del inmueble individualizado como Lote i3 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4676-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las gestiones pertinentes a efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote i3 de la Manzana 23, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-4676-0000, con una superficie de ocho mil quinientos ochenta y uno con setenta y dos metros cuadrados (8581,72 m²), ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, a favor del señor Marcos Andrés Roa, D.N.I. N° 30.740.347, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 2°) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por el señor Marcos Andrés Roa, D.N.I. N° 30.740.347.

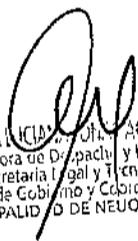
Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras el ----- presente decreto, al interesado consignados en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUJAN DE LOS ANDES AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

